A Despacho para proveer sobre la admisión de la presente demanda declarativa **DIVISORIO VENTA DE BIEN COMÚN.** Se deja constancia que se verificó que el abogado **RAFAEL FERNANDO GIL SIERRA,** abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No 9.772.414 y con tarjeta profesional No. 245.675 del C.S.J., apoderado de la parte demandante se encuentra inscrito en el Registro Nacional de abogados. Se informa que durante los días 20 de diciembre de 2023 hasta el 10 de enero de 2024 no corrieron términos por vacancia judicial. Santiago de Cali, 16 de enero de 2024

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS
La secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Interlocutorio No. 001 (Primera instancia)
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad-76001310301020 23-00311-00

Ha correspondido por reparto la presente demanda declarativa **DIVISORIO VENTA DE BIEN COMÚN** instaurada por **CHRISTIAM SUAREZ GIRALDO,** a través de apoderado judicial, contra **CAMILO CRUZ ARCINIEGAS**, la cual una vez revisada se observa que adolece del siguiente defecto:

> - No se aporta certificado de avalúo catastral actualizado, el cual es necesario para determinar la cuantía del proceso, cuya estimación se hace necesaria para determinar la competencia, para lo cual se requerirá a la parte demandante para que aporte certificado catastral actualizado del inmueble cuya venta se pretende. (Numeral 9, artículo 82 y numeral 4, artículo 26 del Código General del Proceso).

En razón de lo anterior y conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la presente demanda y conceder al actor un término de cinco días para que la corrija so pena de rechazo sino lo hiciere**.**

Segundo: NOTIFICAR por estado electrónico del juzgado.

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de oralidad de Cali

AC

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1bb5b9a446d22dc9f7adcba2a82f791b263a6179e7f806990667acd6e49cb12**
Documento generado en 16/01/2024 01:05:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica